



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 507 -2016-A/MDP.

Pangoa, 23 de junio de 2016.

VISTO; el expediente administrativo N° 20502, de fecha 06 de junio de 2016, Solicitud presentado por el Sra. **TORRES ESPINAL HORTENCIA**, solicita su reconocimiento como Delegado Vecinal Comunal del Centro Poblado **LIBERTAD DE ANAPATI**, perteneciente al Distrito de Pangoa – Satipo -Junín.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; indica que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. X del Título Preliminar de la Ley 27972, Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral de los pueblos, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, en el artículo 109° de la acotada Ley, indica que el delegado vecinal comunal es elegido, en forma directa, por los vecinos del área urbana o rural a la que representan. Tiene como función representar a su comunidad ante la Junta de Delegados Vecinales por el período de un año y velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en ella. Para ser elegido delegado vecinal comunal se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener su residencia en el área urbana o rural a la que representa. Su ejercicio no constituye función pública, ni genera incompatibilidad alguna;

Que, recurrente solicita reconocimiento como Delegada Vecinal Comunal del Centro Poblado **LIBERTAD DE ANAPATI**, sustenta su pedido con una copia del Acta de Asamblea suscrito por los moradores de la comunidad, de fecha 06 de junio del 2016 y otros requisitos establecidos por ley; lo cual es procedente efectuar el reconocimiento como Delegada Vecinal Comunal del Centro Poblado **LIBERTAD DE ANAPATI**, jurisdicción del distrito de Pangoa;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, al Sra. **TORRES ESPINAL HORTENCIA**, identificada con D.N.I. N° 20996745, como **DELEGADO VECINAL COMUNAL** del Centro Poblado **LIBERTAD DE ANAPATI** perteneciente al Distrito de Pangoa –Satipo -Junín; por el periodo de un año.

ARTICULO SEGUNDO. - Invocar a las Instituciones Públicas y Privadas el reconocimiento como tal, y se le otorgue las facilidades necesarias en las gestiones que conlleve para el progreso y desarrollo de su comunidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ALCALDE
Ing. Pedro Castañeda Velazco
AL CALDE

OBS: ADJUNTAR COPIA DE ACTA
CON MAS FIRMAS DE ASISTENTES.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA
SECRETARIA GENERAL

460

522

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DEL GRAU"

SOLICITO : CREDENCIAL COMO DELEGADO
VECINAL COMUNAL

SEÑOR : ING. PEDRO CASTAÑEDA VELA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SATIPO - JUNIN
TRAMITE DOCUMENTARIO
06 JUN 2016
EXP: 20502 FOLIO: 03
HORA: 4:21 FIRMA: [Firma]

Yo, **HORTENCIA TORRES ESPINAL**, identificado con DNI N° 20996745 domiciliado en el Centro Poblado Libertad de Anapati, jurisdicción del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, con el debido respeto me presento y solicito:

Que, en la última reunión de fecha 20 de mayo del 2016 *mi persona fue elegido como Delegada Vecinal para el presente año 2016 y deseando trabajar en beneficio de la comunidad y el desarrollo del Distrito de Pangoa, solicito se me otorgue CREDENCIAL como DELEGADO VECINAL del Centro Poblado Libertad de Anapati, para el presente año 2016, para lo cual adjunto, copia de DNI y fotografía tamaño Carnet, copia del acta.*

POR LO TANTO:

A Ud. Señor Alcalde Agradeceré acceder mi solicitud por ser de justicia que espero alcanzar.

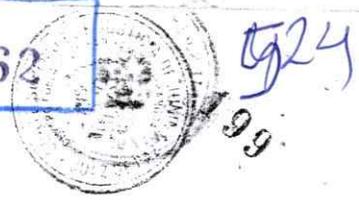
Pangoa, 06 de Junio del 2016.

[Firma manuscrita]

HORTENCIA TORRES ESPINAL
DNI N° 20996745
DELEGADA VECINAL

RECIBIDO
A: Demarcacion Tardones
P: Su revision
FECHA 07 / 06 / 16





REUNION GENERAL EXTRAORDINARIA

Siendo en fecha 20 de Mayo del 2016,
a horas 10 am, en el C.P. de Libertad de
Anapati, Jurisdicción del Distrito de Pangoa
Provincia de Satipo, Región Junín Nos Reunimos,
para tratar la siguiente Agenda.

Elección del Delegado Vecinal para el periodo 2016.

Previas proposiciones y por elección de Mayoría queda conformado de la siguiente manera.

DNE

- Delegado Vecinal : Hortencia Torres Espinal 20996745
- Secretario de Actas : Elizabeth Valero Clemente 45281448
- Secretario de Economía : Walter Reginaldo Poma 20999007
- Secretario de Deportes : Luis Velazquez Quilca 44404448
- 1º Vocal : Jeremias Huaman Cerón 45766611
- 2º Vocal : Gerónimo Gutierrez Pau
carceza. 45170177

Para mayor Constancia y en Acto de Fe,
Pasamos a firmar



Hortencia Torres Espinal
[Signature]
DNI 20996745

Elizabeth Valero
[Signature]
45281448
[Fingerprint]

1974711C



Kiril
73568366

Quito
47936680

San Pedro
43819575

Quito
21516571

Kito
47254647

San Q.
44146782

San Pedro
20942312

Diamante
20970234

SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA



SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA



San Pedro
42638696

San Pedro
20996388



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°1097-2014-A/MDP

Pangoa, 20 de noviembre del 2014



VISTO; El Opinión Legal N° 142-2014-OALI/MDP, de fecha 17 de noviembre del 2014 del Abg., Domingo Maxwell Vilca Vargas, sobre adecuación del Centro Poblado " **Libertad de Anapati**", el Informe N° 228-2014-ODTP/MDP, de fecha 12 de noviembre de 2014 del secretario Técnico de Demarcación Territorial- solicitud presentado por Sr. Ezequiel Kenny VICTORIO SARMIENTO delegado vecinal. exp. 10869-2014.

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 28607, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con el expediente N° 10869-2014, de fecha 21 de octubre de 2014, el Delegado Vecinal Sr. Ezequiel Kenny VICTORIO SARMIENTO de "Libertad de Anapati" solicita la adecuación de su CC.PP "Libertad de Anapati perteneciente al distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junin";



Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°143-99-MDP/A-2; de fecha 10 de Abril del 1999, se **RECONOCE** como "Anexo" de "LIBERTAD DE ALTO ANAPATI", Jurisdicción, del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, departamento de Junin,

Que, mediante Resolución Directoral N° 1777-2013 -DUGELS, de fecha 04 de noviembre del 2013, que se autoriza el funcionamiento de la institución educativa de gestión comunal a institución educativa pública de nivel de educación primaria." José Carlos Mariátegui Libertad de Anapati. Distrito de Pangoa Jurisdicción, Provincia de Satipo Departamento de Junin"

Que, mediante resolución de Alcaldía N°427-2013, de fecha 06 de junio del 2013 se reconoce oficialmente al centro poblado libertad de Anapati en el nivel de Caserío, jurisdicción, provincia de Satipo Región Junin"

Que, asimismo mediante Acta de Colindancia ,de fecha 09 de octubre del 2011 con el CC.PP , la Joya de Anapati, CC.NN Mencoriari (Caserío Boca Sonaro), Rio Anapati, CC.NN Mencoriari del distrito de Pangoa jurisdicción, provincia de Satipo Departamento de Junin"

Que, mediante Informe Técnico N° 228-2014-ODTP/MDP, presentado por el responsable de la Oficina de Demarcación Territorial de la Municipalidad de Pangoa, indica que de acuerdo a la Ley N° 27795 Ley de Demarcación Territorial y el reglamento del D.S. N° 019-2003-PCM, que define a un centro poblado como lugar del territorio nacional Rural y Urbano, identificado mediante el nombre y habitado con ánimo de permanencia, sus habitantes se encuentran vinculados por intereses comunes de carácter económico, social cultural e histórico, y que dichos centros poblados pueden acceder según sus atributos a categorías como: Caseríos, pueblo, villa, ciudad, metrópoli; para ser adecuado como Centro poblado "Libertad de Anapati"; mediante el Informe y la Opinión Legal reúne los requisitos para su Adecuación, y reconocimiento por lo que es preciso atender la solicitud de Adecuación como Centro Poblado de "LIBERTAD DE ANAPATI", en la Categoría de Caserío Perteneciente a la Jurisdicción de distrito de Pangoa ,provincia de Satipo Región Junin";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 21-2014, de fecha 19 de noviembre del 2014, se APROBO por unanimidad la Adecuación del Centro Poblado "Libertad de Anapati" en la CATEGORIA de CASERIO de "Libertad de Anapati" Jurisdicción del Distrito de Pangoa Provincia de Satipo, Región Junín"

Que, el Art. X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, estando la Ley 27795 de Demarcación y Organización Territorial, que regula los procedimientos y criterios técnico-geográficos en materia de demarcación territorial; así como los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización territorial;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, art. 20, numeral 32), art. 9 de D.S N° 019-2003-PCM, Reglamento de demarcación y organización territorial, concordante con la ordenanza municipal provincial N°025-2012CM/MPS. Teniendo el informe favorable de la Oficina de Demarcación Territorial y la opinión de Asesoría Legal Interno de la Municipalidad de Pangoa;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Adecuación del Centro Poblado de "Libertad de Anapati" para ser reconocido como CENTRO POBLADO en la Categoría de CASERÍO "LIBERTAD DE ANAPATI", ubicado en el ámbito jurisdiccional del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín.

Ubicación UTM:

NOMBRE	COORD. ESTE	COORD. NORTE	ALTITUD
LIBERTAD DE ANAPATI	593894	8701194	560. M.S.N.M

UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

- Por el Este : Con el Centro Poblado La joya de Anapati
- Por el Oeste : Con la CC.NN. Mencoriari
- Por el Norte : Con la CC.NN. Mencoriari (Caserío Boca Sonaro)
- Por el Sur : Con el Rio Anapati

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Demarcación Territorial y otras áreas prosiga el trámite que corresponda, dentro del marco legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Jorge Quintana
ALCALDE